120 (ciento treinta)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. N° 1959 del 08 de Agosto de 2022.-

REF.: DAJ N° 4553/2022 – Reajuste. Licitación Pública Nacional N° 49/2020 "Llamado MOPC N° 49/2020 Dragado de Mantenimiento del Río Paraguay – Ad Referéndum", ID N° 385.458. Contrato S.G. Ministro N° 18/2021, suscripto con la firma TERMINAL OCCIDENTAL S.A.

Abg. Walter Recalde, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Reajuste y la verificación respectiva del proyecto de resolución, en el marco del Contrato S.G. Ministro N° 18/2021, suscripto con la firma TERMINAL OCCIDENTAL S.A. Al respecto, esta Dirección señala:

I- GENERALIDADES

A. CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II- ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria N° 25/2022 de la Dirección de Auditoría Interna (02/06/2022)
2. Memorándum D.A.J. N° 2124/2022 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (02/06/2022)
3. Memorándum UOC N° 2342/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (19/07/2022)
4. Memo DIPE N° 376/2022 de la Dirección de Proyectos Estratégicos (18/07/2022)
5. Informe Complementario de la Coordinación de Administración de la Dirección de Proyectos Estratégicos
6. Proyecto de Resolución Ministerial
7. Copia de Contrato S.G. Ministro N° 18/2021 (10/03/2021)

---

[1] **Ley N° 167/93** "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] **Roberto Dromi**, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. Belén Leiva Ríos
C.S.J. N° 4805

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DICTAMEN D.A.J. N° _____ del _____ de _____ de 2022.-

DAJ N° 4553/2022

8. Copia de la Resolución N° 2612 (30/12/2020)
9. Documentación Técnica respectivas a la solicitud

III- NORMATIVA APLICABLE

1- Contrato: Contrato S.G. Ministro N° N° 18/2021 (10/03/2021)

2- Aspectos Generales Contratación de Obras

6. Modificación de los precios *Cuando de acuerdo a la cláusula de "Reajuste", los precios sean ajustables o revisables, el coeficiente de actualización o revisión se aplicará a: a. Los trabajos originales ejecutados durante un (1) mes; b. Las indemnizaciones, penalidades, retenciones, del mes respectivo; y c. La variación positiva o negativa a fin del mes, con respecto al mes anterior, de las sumas anticipadas para acopio y a los anticipos al fin de ese mes. El coeficiente de ajuste se redondea al milésimo superior.*

3- Condiciones Contractuales (Pliego de Bases y Condiciones):

6. Reajuste.

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán, descontando el monto del anticipo recibido hasta su devolución total, aplicando el respectivo factor de ajuste de precios. La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$PJ = Pi \times Ku$

$Ku = a1u \times (P1j / P1f) + a2u \times (P2j / P2f) + \ldots\ldots + aru \times (Prj / Prf) + anu \times (Pnj / Pnf)$

En que:

Pj: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "j" correspondiente al mes de la Certificación.

Pi: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "i" correspondiente al Boletín Base.

Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j".

aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u".

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contratante.

El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, será el siguiente: Gasoil 60% y Jornaleros (Mano de Obra) 40%.

Abg. Bás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

DICTAMEN D.A.J. N° _____ del _____ de _____ de 2022.-

DAJ N° 4553/2022

El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos.

Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

En caso de atrasos imputables al contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.

4- **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas".*

Artículo 56. Derechos de los proveedores y contratistas. *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos:*

...b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases".

- **Artículo 61. Del Reajuste de Precios.** *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.*

El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".

5- **Reglamentación de la Ley de Contrataciones Públicas:** Decreto N° 21.909/2003 "Por la cual se Reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas y su modificatoria la Ley N° 3439/2007"

Artículo 84. Reajuste de precios. *"Los contratistas tendrán derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la ley.*

El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Unidad Central Normativa y Técnica y de acuerdo a las fórmulas que se establezcan en los pliegos y contratos".

6- **Resolución DNCP N° 2315/2022** "Por la cual se reglamenta el Reajuste de los Precios contratados en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003".

- **Artículo 1°. Objeto.** *"La presente resolución reglamenta el reajuste de los precios contratados como consecuencia de la aplicación de la fórmula prevista en el contrato".*

- **Artículo 2. Aplicación de la fórmula de reajuste.** *"Se podrá aplicar la fórmula de reajuste cuando la variación de la condición establecida en un contrato haya ocurrido antes de la entrega de los bienes, la prestación del servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución de un contrato.*

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S. N° 45.903

Ing. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato".

- **Artículo 3°. Dictamen.**

El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle:

a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste;

b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda;

c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra;

d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.

7. Ley N° 4.678/2013 "Que reglamenta la Aplicación de las Fórmulas de Reajuste de Precios en los Contratos de Obras Públicas".

- **Artículo 5.** *"La comunicación y solicitud de Código de Contratación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en concepto de reajuste de precios basados en las variaciones previstas en la presente ley, deberá estar acompañada de un informe detallado de la Auditoría Interna Institucional o Asesoría Jurídica en caso de aquellas instituciones que no cuenten con dicha auditoría".*

8. Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC): Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*

- **Artículo 4.** "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*". –

IV- CONSIDERACIONES

Por Notas ingresadas según Expedientes MEU N° 9.907/2022, de fecha 23 de febrero de 2022 y MEU N° 11.143/2022 – 11.144/2022 de fecha 04 de marzo de 2022, la empresa contratista TERMINAL OCCIDENTAL S.A. presente su solicitud de Procesamiento de los Reajustes del contrato de referencia y a su vez manifiestan su conformidad a los valores expuestos.

Al respecto, de los antecedentes obrantes en el expediente, se constata el Memo DIPE N° 376/2022 de la Dirección de Proyectos Estratégicos que menciona cuanto sigue:

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

128(ciento veinte y o

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. Nº _____ del _____ de _____ de 2022.-

DAJ Nº 4553/2022

Se solicita el reajuste inicial en el código de contratación por el monto de **Gs. 2.292.357.031** (guaraníes dos mil doscientos noventa y dos millones trescientos cincuenta y siete mil treinta y uno) y que corresponde a los Certificados de Reajuste N°1 (Certificado N° 1 junio 2021 a Certificado N° 6 noviembre 2021), Certificado de Reajuste N° 2 (Certificado N°7 diciembre); y Certificado de Reajuste al N°3 (Certificado N°8 Enero) 2022.

El presente pedido obedece al ajuste de precios realizados por la contratista en los certificados presentados (Certificados N°1 al Certificado N°8) en el marco del contrato y en virtud a lo estipulado en las **Cláusula 6 Reajuste de las Condiciones Contractuales del PBC LPN N° 49/2020.** Los precios ajustados corresponden a las fluctuaciones del precio de los insumos como son: gasoil y jornalero
Al respecto se detalla los Certificados de Reajustes ingresados:

DETALLE	MEU	MONTO
Certificado de Reajuste N° 1- (Cert. 1 al Cert. 6-Julio 2021 a Noviembre 2021)	11.143/2022	1.143.097.225
Certificado de Reajuste N° 2- (Cert. 7 Diciembre)	11.144/2022	593.400.269
Certificado de Reajuste N° 3- (Cert. 8 Enero)	9.907/2022	555.859.537
TOTAL DE REAJUSTE		**2.292.357.031**

Por otro lado, se observa el Informe Complementario de la Coordinación de Administración de la Dirección de Proyectos Estratégicos, en el cual se observa el siguiente detalle:

Fueron verificados en esta Dirección los cálculos correspondientes al ajuste de precios realizados por la contratista en los certificados presentados en el marco del contrato y en virtud a lo estipulado en las **Condiciones Contractuales en el punto 6 Reajuste estipulado en el Pliego de Base y Condiciones.** Los precios ajustados corresponden a las fluctuaciones del precio de los insumos como son: gasoil y salario mínimo.

La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:

Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes.
Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán
descontando el monto del anticipo recibido hasta su devolución total, aplicando el respectivo factor de ajuste de precios. La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "I" y "J" es la siguiente:
PJ= Pi x Ku
Ku= a1u x (P1j / P1f) + a2u x (P2j / P2f) + …… + aru x (Prj / Prf) + anu x (Pnj / Pnf)
En que:
Pj: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "j" correspondiente al mes de la Certificación.
Pi: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "I" correspondiente al Boletín Base.
Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "I" y "j".
aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u".

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contratante.

El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, será el siguiente: Gasoil 60% y Jornaleros (Mano de Obra) 40%.

Este ajuste total asciende a un valor de **Gs. 2.292.357.031** y que corresponde los siguientes certificados:

Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

DICTAMEN D.A.J. N° _____ del _____ de _____ de 2022.-

DAJ N° 4553/2022

DETALLE	MEU	MONTO
Certificado de Reajuste N° 1- (Cert. 1 al Cert. 6-Julio 2021 a Noviembre 2021)	11.143/2022	1.143.097.225
Certificado de Reajuste N° 2- (Cert. 7 Diciembre)	11.144/2022	593.400.269
Certificado de Reajuste N° 3- (Cert. 8 Enero)	9.907/2022	555.859.537
TOTAL DE REAJUSTE		2.292.357.031

MONTO PAGADO POR CC:

CC	MONTO POR CC	MONTO PAGADO POR CC
LP-12013-21-197746	29.715.000.000	15.682.780.932

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:

1-1-0-30: Dragado y Mantenimiento de la Navegabilidad de Rios Nacionales

OG: 520

- La disponibilidad presupuestaria está pendiente de la aprobación del préstamo programático.
- Se adjunta planilla de Resumen de Reajuste de Precio Mensual y por Certificado.

Econ. Jorge Vergara, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.I. N° 45.903

127 (ciento veinte y sie

DICTAMEN D.A.J. N° _____ del _____ de _____ de 2022.-

DAJ N° 4553/2022

OBRA: Llamado MOPC N° 48/2020 Dragado de Mantenimiento del Rio Paraguay- ID 385458

RESUMEN DE AJUSTE DE PRECIOS

Items a Reajustar	Precios Boletin MOPC								
	Boletin Base N° 159	Boletin N° 159 - Junio 2021	Boletin N° 160 - Julio 2021	Boletin N° 161 - Agosto 2021	Boletin N° 162 - Setiembre 2021	Boletin N° 163 - Octubre 2021	Boletin N° 164 - Noviembre 2021	Boletin N° 164 - Noviembre 2021	Boletin N° 164 - Noviembre 2021
		Certificado N° 01	Certificado N° 02	Certificado N° 03	Certificado N° 04	Certificado N° 05	Certificado N° 06	Certificado N° 07	Certificado N° 08
	Setiembre 2020	jun-21	jul-21	ago-21	sep-21	oct-21	nov-21	dic-21	ene-22
Jornalero	16.117 Gs/h	16.117 Gs/h	16.816 Gs/h	16.816 Gs/h	16.816 Gs/h	16.816 Gs/h	16.816 Gs/h	16.816 Gs/h	16.816 Gs/h
Gasoil	4.530 Gs/lt	5.330 Gs/lt	5.530 Gs/lt	5.730 Gs/lt	5.730 Gs/lt	6.030 Gs/lt	6.330 Gs/lt	6.330 Gs/lt	6.330 Gs/lt
Coeficientes de Incidencia - CGC 13.3									
Jornalero		40,00%	40,00%	40,00%	40,00%	40,00%	40,00%	40,00%	40,00%
Gasoil		60,00%	60,00%	60,00%	60,00%	60,00%	60,00%	60,00%	60,00%
Relación de Precios - Pj/Pi - CGC 13.3									
Jornalero		1,0000	1,0434	1,0434	1,0434	1,0434	1,0434	1,0434	1,0434
Gasoil		1,1766	1,2206	1,2649	1,2649	1,3311	1,3974	1,3974	1,3974
Coeficiente de Ajuste - Ke - CGC 13.3									
Jornalero		0,4000	0,4174	0,4174	0,4174	0,4174	0,4174	0,4174	0,4174
Gasoil		0,7060	0,7325	0,7589	0,7589	0,7987	0,8384	0,8384	0,8384
Coeficiente de Ajuste del Mes		1,1060	1,1498	1,1763	1,1763	1,2160	1,2558	1,2558	1,2558

Monto del Certificado del Mes menos el Anticipo (80% del monto Certificado)	15.245.078.629	377.955.188	792.865.630	890.431.200	665.863.210	400.643.105	2.436.867.720	2.319.782.130	2.173.023.990
Monto del Ajuste del Presente Mes	2.292.357.031	40.063.250	118.769.773	156.983.021	117.391.508	86.538.910	623.350.763	593.400.269	555.859.537

DETALLE	MEU	MONTO
Certificado de Reajuste N° 1- (Cert. 1 al Cert. 6- Julio 2021 a Noviembre 2021)	11.14302022	1.143.097.225
Certificado de Reajuste N° 2- (Cert. 7 Diciembre)	11.14472022	593.400.269
Certificado de Reajuste N° 3- (Cert. 8 Enero)	9.5072022	555.859.537
TOTAL DE REAJUSTE		2.292.357.031

Por su parte, la Dirección de Auditoria Interna remite el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 25/2022 de fecha 02 de agosto de 2022, por el cual informa: *"...5- **OBSERVACIONES.** El Monto Total del Reajuste de Precios solicitados es de Gs. 2.292.357.031 (Guaraníes, dos mil doscientos noventa y dos millones, trescientos cincuenta y siete mil, treinta y un) IVA incluido, que representa el 7,71% del Monto total del Contrato S.G. Ministro N° 18/2.021, para los Certificados N° 01 Junio/2.021 al 08 Enero/2.022, correspondientes a los meses de Junio de 2.021 a Enero de 2.022.*

DESCRIPCIÓN	PERIODO	AÑO	Monto Reajuste (GS).
Certificado 1	Junio	2021	40.063.250
Certificado 2	Julio	2021	118.769.773
Certificado 3	Agosto	2021	156.983.021
Certificado 4	Setiembre	2021	117.391.508
Certificado 5	Octubre	2021	86.538.910
Certificado 6	Noviembre	2021	623.350.763
Certificado 7	Diciembre	2021	593.400.269
Certificado 8	Enero	2021	555.859.537
TOTAL DE MONTO DE REAJUSTES DE PRECIOS			**2.292.357.031**

Helen Leiva Ríos
Abogada
Nº 45.903

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

DICTAMEN D.A.J. N° _____ del _____ de _____ de 2022.-

DAJ N° 4553/2022

En tal sentido, la Dirección de Auditoría Interna concluye: *"En base al análisis documental realizado a las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con las firmas de los representantes de cada área, por la **Dirección de Proyectos Estratégicos, Eco. Jorge Vergara,** por la **Supervisión de Obras, Ing. Benjamín Labrano,** por el **Representante Legal del Consorcio TERMINAL OCCIDENTAL S.A. (TOSA), Sr. Eduardo Manuel Igancio Alfaro Parot,** por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes".* (sic)

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de reajuste de precios contenida en el contrato constituye una tarea de índole estrictamente técnica, mediante Informe Técnico de la Dirección de Proyectos Estratégicos, se ha verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de reajuste presentado por la contratista TERMINAL OCCIDENTAL S.A. encargada del llamado de referencia, específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste en los cálculos de ajustes correspondientes, cuyo monto total asciende a Gs. 2.292.357.031 (Gs. Dos mil doscientos noventa y dos millones trescientos cincuenta y siete mil treinta y uno), IVA incluido, correspondientes a los reajustes realizados sobre los Certificados N° 1 al 8, en concepto de Reajuste.

V- CONCLUSIÓN

Por tanto, a tenor del Informe Técnico de la Dirección de Proyectos Estratégicos, en el cual se estipula que el reajuste de precios se encuentra conforme a las condiciones contractuales, y se corresponden a los certificados de obras realizados durante la vigencia del Contrato, y cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial que aprueba el monto de **Gs. 2.292.357.031 (Gs. Dos mil doscientos noventa y dos millones trescientos cincuenta y siete mil treinta y uno), IVA incluido,** correspondientes a los reajustes realizados sobre los **Certificados N° 1 al 8** en concepto de Reajuste, respecto al **Contrato S.G. Ministro N° 18/2021**, suscripto con la firma **TERMINAL OCCIDENTAL S.A.** en el marco del **Licitación Pública Nacional N° 49/2020 "Llamado MOPC N° 49/2020 Dragado de Mantenimiento del Río Paraguay – Ad Referéndum", ID N° 385.458**, de conformidad a la cláusula 6 de las Condiciones Contractuales.

Cabe señalar, que previa a la emisión de la resolución, agregar el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente. –

Belén Leiva Ríos
Abogada
Nº 45.903

[3] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.